

Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Dos de Mayo"

REPÚBLICA DEL PERÚ

N° 006-2021/OEA/HNDM



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

28 ENE 2021

Resolución Administrativa

Sr. Hugo Armando VALVERDE
FEDATARIO

Lima, 28 de enero de 2021

Visto, los Expedientes Administrativos de Registro N° 22077-2020 y 33177-2020, que contiene el Informe N° 019-2021-OL-HNDM emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 005-2021-ECBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sobre la aceptación de donación y alta de 05 bienes muebles a favor del "Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, en el marco normativo sobre la gestión de bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias; Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales; según su artículo 5, contempla en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; y, el artículo 10, literal j) establece Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria –precisa- "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable".

Que, el numeral 5.1.7. de la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/OGA-V.03, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 128-2017/MINSA, señala que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por las Resoluciones N° 084-2017-SBN y N° 084-2018-SBN, establece que los actos de adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobadas mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la Entidad, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo; y, el numeral 5.11, establece que una vez concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, ésta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

28 ENL 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

Que, los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.5 de la citada Directiva, señalan entre otros que el **ALTA** es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; también establece que la aceptación de la donación de bienes es un acto cuya alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición; de igual manera instituye que el alta se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenta en los documentos previstos para cada procedimiento;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la citada Directiva, señala que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. Asimismo, el sub numeral 6.3.1.3 indica que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que, la Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", en su numeral 7.1 literal a), se establece como un umbral de reconocimiento, ser mayor a $\frac{1}{4}$ de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, en el reconocimiento inicial de un elemento de Propiedad Planta y Equipo - PPE;

Que, conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, constituyéndose en parte integrante del presente acto se tiene lo siguiente;

Que, mediante Documento S/N, de fecha 23-06-2020, enviado por los Sres. Felisa Ros y Daniel Cámac, Apoderados de la Empresa ENGIE Energía Perú S.A. propone la donación voluntaria a título gratuito de cinco (05) MÓDULOS PRE FABRICADOS DE METAL DE 1 AMBIENTE según características descrito en el documento Anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, con Informe N° 0025-2020-ETGRD-HNDM, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del HNDM, refiere que es una oportunidad de mejora para la capacidad de contingencia de Triage Diferenciado, el suministro, transporte e instalación de los Consultorios Móviles para la atención de pacientes COVID, por lo que recomienda el empleo de los MÓDULOS PRE FABRICADOS DE METAL DE 1 AMBIENTE, en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID19, en beneficio de los pacientes que acuden al HNDM en busca del servicio de salud;

Que, mediante Carta N° 047-2020-DA-HNDM, el M.C. Carlos E. Cueva Quiróz, Director Adjunto de la Dirección General del HNDM, expresa la aceptación de la donación ofrecida por los apoderados de la Empresa ENGIE Energía Perú S.A., 05 MÓDULOS PRE FABRICADOS DE METAL DE 1 AMBIENTE, que son de utilidad en la atención de pacientes en Emergencia Sanitaria que viene afrontando el país;

Que, con Memorando N° 240-2020-ETAJ-OAJ-HNDM, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresa opinión favorable sobre la donación ofrecida por la Empresa ENGIE Energía Perú S.A. recomendando se formalice con el acto resolutivo ulterior, que apruebe la donación;

Que, mediante Memorandum N° 307 y 325-EA-OL-2020, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén, remite al Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales el Acta de Entrega – Recepción de los 05 bienes muebles donados a favor del HNDM, por los apoderados de la Empresa ENGIE Energía Perú S.A.; para continuar con el procedimiento administrativo que corresponda;





MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

28 ENERO 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE
FEDATARIO

Resolución Administrativa

Lima, 28 de enero de 2021

Que, con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción de Donación, de fecha 02-12-2020, la Empresa ENGIE Energía Perú S.A. formaliza la donación a favor del HNDM, los 05 MÓDULOS PRE FABRICADOS DE METAL DE 1 AMBIENTE que incluyen equipos de aire acondicionado doméstico, lámparas UV, sirenas de llamado para atención de urgencias; que servirá como apoyo para atender la demanda y afluencia de pacientes a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Acta de Verificación N° 012-2020-ECBP-OL-HNDM, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística, sostiene que ha verificado la existencia física de 05 bienes muebles, donados por la Empresa ENGIE Energía Perú S.A a favor del HNDM, expresando que son nuevos, estado de conservación bueno y ubicados en la zona de atención a los pacientes infectados de Covid.19;

Que, con Informe N° 005-2021-ECBP-OL-HNDM, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM remite el Informe Técnico N° 001-2021-ECBP-OL-HNDM, de fecha 18 de enero del 2021, donde sostiene haber realizado la verificación de la existencia física de 05 bienes muebles donados por la Empresa ENGIE Energía Perú S.A., y expresa que cuentan con los elementos razonables de juicio para la Aceptación de la Donación y la Aprobación del Alta patrimonial y contable, para su posterior incorporación al patrimonio Institucional;

Que, con Informe N° 019-2021-OL-HNDM, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, considere viable la aceptación de donación y aprobación del alta patrimonial y contable de los 05 Módulos pre fabricados de metal de 1 ambiente, que ingresaron al Almacén del HNDM en calidad de donación, adjuntando el Informe Técnico N° 001-2021-ECBP-OL-HNDM, de fecha 18-01-2021, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales;

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Institución resulta pertinente continuar con el procedimiento administrativo respectivo, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Logística y Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, y de la Resolución Jefatural N° 028-2017/IGSS, que designa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo; y en uso de la facultad conferida mediante Resolución Directoral N° 001-2021/D/HNDM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación de cinco (05) Módulos pre fabricados de metal de 1 ambiente, proveniente de la Empresa Engie Energía Perú S.A., a favor del Hospital Nacional "Dos de Mayo", con valor total ascendente a S/ 244,467.00 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), cuya descripción de los bienes se consigna en el cuadro siguiente:



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

28 ENE 2021

St. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONS.	VALOR (S/)
		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR		
CUENTA CONTABLE: 1503.020999 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES							
1	MÓDULO PREFABRICADO DE METAL DE 1 AMBIENTE Incluye: - Equipo de aire acondicionado doméstico - Lámpara ultravioleta	Khone AeroMed	CW-12A Stratus	JAA0CAJ6207095000429 1354	Blanco y Rojo Blanco Blanco y Azul	Bueno	48,893.40
2	MÓDULO PREFABRICADO DE METAL DE 1 AMBIENTE Incluye: - Equipo de aire acondicionado doméstico - Lámpara ultravioleta	Khone AeroMed	CW-12A Stratus	JAA0CAJ6207095001004 1360	Blanco y Rojo Blanco Blanco y Azul	Bueno	48,893.40
3	MÓDULO PREFABRICADO DE METAL DE 1 AMBIENTE Incluye: - Equipo de aire acondicionado doméstico - Lámpara ultravioleta	Khone AeroMed	CW-12A Stratus	JAA0CAJ6207095001015 1365	Blanco y Rojo Blanco Blanco y Azul	Bueno	48,893.40
4	MÓDULO PREFABRICADO DE METAL DE 1 AMBIENTE Incluye: - Equipo de aire acondicionado doméstico - Lámpara ultravioleta	Khone AeroMed	CW-12A Stratus	JAA0CAJ6207095002094 1359	Blanco y Rojo Blanco Blanco y Azul	Bueno	48,893.40
5	MÓDULO PREFABRICADO DE METAL DE 1 AMBIENTE Incluye: - Equipo de aire acondicionado doméstico - Lámpara ultravioleta	Khone AeroMed	CW-12A Stratus	JAA0CAJ6207095002296 1366	Blanco y Rojo Blanco Blanco y Azul	Bueno	48,893.40
VALOR TOTAL DE LA DONACIÓN S/							244,467.00



Artículo 2°.- APROBAR el ALTA por la causal de Donación a título gratuito de cinco (05) bienes muebles, descrito en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Logística y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución

Artículo 4°.- AGRADECER a los Señores Apoderados de la Empresa Engie Energía Perú S.A., por la donación a título gratuito efectuado a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, para atención de la demanda y afluencia de pacientes a consecuencia del brote del Covid-19.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a través del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php> de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución por la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el portal institucional: www.hdosdemayo.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

JULIO JOEL MAYEGIBO ARAKAKI
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración